NOTA DNC N° 10810 /2020

Asunción, 17 de Junio de 2020

DATOS DEL PROCEDIMIENTO

ID	373394
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Construcción de puentes en distintos puntos del Distrito de Natalio
Entidad	**Municipalidad de Natalio**
UOC/UEP	UOC
Características Especiales	☐ Abastecimiento Simultaneo ☐ Ad Referéndum ☐ Agricultura Familiar ☐ Almuerzo/Cena Escolar Catering ☐ Almuerzo/Cena Escolar Cocinando en las Escuelas ☐ Compra Estratégica ☐ Contrato Abierto ☐ FONACIDE ☐ Merienda/Desayuno Escolar ☐ Plurianual ☐ Producción Nacional ☐ Urgencia Impostergable
Resultado de la Verificación	Difusión con Observaciones

Aspectos Observados

1. La fecha tope de consultas no se ajusta a la normativa vigente

2. Se observa inconsistencia en la vigencia del contrato indicada en el SICP. Considerando el objeto del llamado, la misma corresponde hasta la recepción definitiva.

3. La proforma de contrato no se ajusta a la normativa vigente. Se requiere la remisión del documento actualizado.

4. Se observa a la convocante en cuanto a la solicitud del balance correspondiente al ejercicio fiscal 2019, que de acuerdo a las normas tributarias y sanitarias los contribuyentes cuentan con un plazo determinado según el tipo de contribuyente al cual pertenezca, por tanto, solicitamos tener en cuenta dichas normas, a efectos de no limitar la participación de potenciales oferentes.

5. Capacidad Financiera. No se ha indicado el índice de coeficiente de liquidez y coeficiente de solvencia.

6. Se observa inconsistencia en la redacción en el apartado Experiencia Especifica en Obras, "*3 (TRES)contratos, durante los últimos diez 3(TRES) años*". Se solicita aclaración de la observación.

7. Otros criterios que la convocante requiera. Se recuerda a la convocante que se encuentra vigente el decreto 2992/19 Art 61. Documentos de carácter sustancial.

8. Se observa a la convocante que los precios deberán darse **de la combinación de dos o más métodos de elaboración de precios referenciales**, mediante dictamen, en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia y cualquier otra característica del mercado que puedan afectar el precio de referencia. Así también, se solicita a la convocante remitir la evidencia de la solicitud de presupuesto a empresas y su respuesta, tales como fax, correo electrónico, nota u otro medio comprobatorio idóneo

9. Recordamos que la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación.

10. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante.

11. Recordamos que la Convocante es la responsable de exponer los fundamentos de los precios referenciales obtenidos y establecidos, así como del rechazo o adjudicación de las ofertas que excedan los porcentajes establecidos, basados en la oportunidad, mérito o conveniencia de su decisión, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de austeridad y disciplina presupuestaria. Así mismo, es la convocante la responsable de velar por la competitividad y la razonabilidad de los precios ofertados y adjudicados.

Consideraciones Normativas

1. Ley 2051/03
2. Ley 6355/19
3. Decreto 2992/19
4. Resolución 5695/19
5. Res. DNCP N° 1890/20
6. Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19
7. Art. 28, 30, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19

Técnico Verificador: jencina
Correo: jencina@dncp.gov.py